



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 010

Chiriguana, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EMILCE DIAZ ROJAS CONTRA MAGDA LUCIA BURGOS GALINDO Y OTROS. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00077-00.
--

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de MAGDA LUCIA BURGOS GALINDO, DIANA MARCELA BURGOS GALINDO y CAMILA ANDREA BURGOS GALINDO.

Reconózcase y téngase a CRISTIAN HERNAN GOMEZ NAVARRO, con C.C. No 13.511.230 expedida en Bucaramanga y T. P. No 152.519 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder anexo.

Señálese el día **lunes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del inciso 5º del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78de6707839df339f3ea005214577ba5634c8ceea95801159800ccd34075c02c**
Documento generado en 13/01/2022 04:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>